

La despenalización del aborto en la Ciudad de México

Grupo de Información en Reproducción Elegida

El 23 de noviembre de 2006 un diputado del Partido Revolucionario Institucional (PRI) presentó en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) una iniciativa de reforma para despenalizar el aborto. Cinco días después dos diputados del Partido Alternativa Socialdemócrata (Alternativa), a nombre de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata, presentaron otra iniciativa de reforma sobre el mismo tema. Ambas propuestas fueron turnadas a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia, de Salud y Asistencia Social, para su estudio y dictamen.

Desde que inició el periodo de sesiones en la ALDF el 15 de marzo de 2007, hubo un gran debate público sobre el tema. Organizaciones conservadoras y progresistas, así como expertos jurídicos y médicos, fueron invitados a participar en foros organizados por la ALDF para discutir la despenalización del aborto voluntario. La iniciativa del PRI proponía la completa despenalización del aborto mediante la abolición de penas para las mujeres que procuraran o consintieran un aborto y regulaba la interrupción dentro de las primeras doce semanas de gestación, pero tenía varias deficiencias: eliminaba la objeción de conciencia de los médicos, creaba una Comisión de Valoración encargada de la consejería y registro de los casos, derogaba las excluyentes de responsabilidad que permitían a las mujeres abortar (avances obtenidos en las reformas del 2000 y 2003), y sugería convocar a un referéndum para conocer la opinión de la población.

En cambio, la iniciativa de Alternativa despenalizaba el aborto a través de la supresión de penas para las mujeres que consintieran o se procuraran un aborto dentro de las primeras doce semanas de gestación. Además, conservaba las excluyentes de responsabilidad penal y la regulación de la objeción de conciencia. A raíz de la presentación de estas iniciativas, GIRE propuso establecer una quinta excluyente de responsabilidad en el Código Penal que permitiera interrumpir el embarazo dentro de las primeras doce

semanas de gestación cuando se afectara el proyecto de vida de la mujer. La intención era sustentar que un embarazo no deseado o no planeado obstaculizaba el *proyecto de vida de la mujer* y, por ende, afectaba sus derechos fundamentales a la vida, la salud física y psíquica y el desarrollo libre de la personalidad. La propuesta, contemplaba que una probable acción de inconstitucionalidad pudiera revocar lo ya logrado, y causó mucha controversia, tanto al interior de la ALDF como en el debate público. Al final, se retiró la quinta excluyente y se optó sencillamente por la despenalización antes de las doce semanas.

El 19 de abril de 2007, ambas iniciativas fueron dictaminadas por tres Comisiones de la ALDF: Administración y Procuración de Justicia; Salud, y Equidad de Género. Después de un arduo trabajo de análisis y discusión para conciliar las dos iniciativas y tomando en cuenta el precedente de la Suprema Corte en la materia, las comisiones unidas aprobaron, por mayoría de votos de sus integrantes, el dictamen que planteaba la despenalización del aborto en los siguientes términos:

- 1) *La reformulación de la definición jurídica penal del aborto, quedando como sigue "Aborto es la interrupción del embarazo después de la décimo segunda semana de gestación". Por lo tanto, el aborto únicamente puede penalizarse a partir de la semana 13 de gestación, siendo lícitos los abortos consentidos o procurados dentro de las primeras 12 semanas de gestación (Artículo 144 CPDF).*
- 2) *Se definió el embarazo, para efectos del Código Penal, como "la parte del proceso de la reproducción humana que comienza con la implantación del embrión en el endometrio". Con esto se refrenda la legalidad de los métodos anticonceptivos post-coitales, como la anticoncepción de emergencia (Artículo 144 CPDF).*
- 3) *Se redujeron las sanciones para las mujeres que se practiquen un aborto. Antes la pena era de 1 a 3 años de prisión y ahora se impone, a la mujer que voluntariamente practique su aborto o consienta en que otro la haga abortar después de las doce semanas de embarazo, de tres a seis meses de prisión o de 100 a 300 días de trabajo en favor de la comunidad (Artículo 145 CPDF).*
- 4) *Para proteger la maternidad libre y voluntaria de las mujeres que fueran obligadas a abortar, se estableció la figura del aborto forzado que se define como "la interrupción del embarazo, en cualquier momento, sin el consentimiento de la mujer embarazada". La pena para*

quien realice un *aborto forzado* es de cinco a ocho años de prisión. Si mediare violencia física o moral, se impondrá de ocho a diez años de prisión (Artículo 146 CPDF).

- 5) Se reformó la Ley de Salud del Distrito Federal señalando que la atención de la salud sexual y reproductiva es de carácter prioritario y que los servicios en esta materia tienen como finalidad la prevención de embarazos no deseados. Se estableció que el gobierno promoverá permanentemente y de manera intensiva, políticas integrales tendientes a la promoción de la salud sexual, los derechos reproductivos, así como la maternidad y la paternidad responsables. Asimismo, se ofrecerán servicios de consejería (pre y post-aborto) y se les dará información objetiva a las mujeres que soliciten la interrupción legal del embarazo (Artículo 16 bis 8 LSDF).

Pese a las grandes presiones de los grupos conservadores y la jerarquía católica que pedían que se hiciera un referéndum y que argumentaban que la vida del producto de la concepción debía prevalecer sobre los derechos humanos de las mujeres, el 24 de abril de 2007 el pleno de la ALDF aprobó las reformas por mayoría de 46 votos a favor (PRD, PT, Convergencia, Alternativa, PRI y del Partido Nueva Alianza), 19 en contra (PAN y PVEM) y 1 abstención (PRI). La ley fue publicada el 26 de abril de 2007 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y entró en vigor al día siguiente.

Inmediatamente los hospitales de la Secretaría de Salud del Distrito Federal empezaron a dar el servicio. El secretario de Salud, Dr. Manuel Mondragón y Kalb, puso un ejemplo de compromiso con el tema y se dedicó a visitar los hospitales, para detectar los problemas que pudieran surgir. Al mismo tiempo, el grupo ProVida empezó a convencer (atemorizándolos) a algunos médicos de la importancia de declararse objetores de conciencia.

Las tensiones derivadas de dar un nuevo servicio, cargado de conflictos ideológicos, se dejaron sentir. A pesar de que se habían actualizado los Lineamientos de Operación de los Servicios de Salud relacionados con la interrupción legal del embarazo en el Distrito Federal¹, que establecen

¹ Vid. Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversos puntos de la circular /gdf-ssdf/01/06 que contiene los lineamientos generales de organización y operación de los servicios de salud relacionados con la interrupción legal del embarazo en el Distrito Federal. *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 4 de mayo de 2007, p. 2-5.

reglas precisas para la prestación de los servicios médicos de interrupción legal del embarazo, las presiones fundamentalistas lograron que en algunos hospitales el servicio se diera de manera temerosa.

Al mes de aprobada la reforma legislativa el secretario de Salud dio a conocer los datos sobre el servicio prestado: 230 mujeres atendidas, de las cuales el 56% tenía entre 20 y 29 años de edad y el 54% contaba con estudios de nivel medio, técnico o universitario. Además, 81.4% profesaba la religión católica.²

El 24 y 25 de mayo de 2007, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y la Procuraduría General de la República (PGR) interpusieron, respectivamente, una acción de inconstitucionalidad impugnando las reformas aprobadas por la ALDF en materia de aborto. Este era un escenario previsto por el gobierno del DF y las organizaciones civiles que apoyaron la despenalización de aborto. La argumentación de las acciones promovidas era más ideológica que jurídica y hacía gala de un total desconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, consideradas exclusivamente como entes reproductores y cuyo único derecho es el de consentir las relaciones sexuales. Sin embargo, una mayoría calificada (8 de los 11 ministros que integran la Corte) señaló que las reformas no contravienen la Constitución pues se fundamentan en los derechos humanos de las mujeres reconocidos en la Carta Magna de México.

Si bien hubo varios elementos que confluieron para la aprobación de la despenalización del aborto en la Ciudad de México (el carácter liberal de la ciudad; los cambios normativos anteriores a las leyes del Distrito Federal en esta materia; las tendencias internacionales hacia la liberalización de las leyes que criminalizan el aborto; y los tratados internacionales que protegen derechos de las mujeres ratificados por México, al igual que las recomendaciones de los Comités de Derechos Humanos realizadas al gobierno mexicano en esta materia³) fue fundamental la labor de las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, los intelectuales, científicos, artistas,

² Rocío González y Mirna Servín, "En su mayoría católicas, las mujeres que han abortado", *La Jornada*, 29 de mayo de 2007.

³ Principalmente las recomendaciones emitidas por el Comité para Eliminar la Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), como resultado del análisis de los informes presentados por el estado mexicano al Comité en diciembre de 2000 y en enero de 2006, examinados en el 2002 y en agosto de 2006, respectivamente.

jóvenes, académicos, analistas políticos y periodistas que se pronunciaron a favor de este derecho de las mujeres y del estado laico.

Además, la integralidad de las reformas fue muy positiva, pues se resaltó en el discurso público que las modificaciones legales no sólo proponían la despenalización del aborto sino una estrategia de prevención de embarazos no deseados y de prestación de servicios de salud sexual y reproductiva. Esto ayudó a generar opiniones favorables en el debate público.

Por otra parte, la polarización postelectoral también contribuyó a que un tema como el aborto fuera legislado desde la perspectiva perredista. Así, la mayoría formada por la Coalición de Izquierdas en la Asamblea (PRD, PRI, Convergencia, PT y Alternativa) y el hecho de que el jefe de Gobierno perteneciera al PRD fueron factores políticos decisivos para lograr estos cambios normativos. La Coalición de Izquierdas supo aprovechar la oportunidad política de contar con la mayoría parlamentaria para impulsar en la legislatura un tema tan controvertido, y para subrayar así su proyecto de nación en contraposición con el proyecto panista.. La brutal presión de la jerarquía católica no impidió la aprobación de las reformas, ni obstaculizó la sentencia de la Suprema Corte.

Quiero destacar que la lucha feminista de más de 35 años por el reconocimiento y el respeto de los derechos sexuales y reproductivos funcionó como esa "minoría consistente" de la que habla Serge Moscovici (1981). Toda persona, todo subgrupo o grupo que defienda activamente una postura diferente de la posición generalmente admitida en una sociedad debe ser considerado como fuente potencial de influencia minoritaria. Y aunque sus puntos de vista minoritarios sean inicialmente objeto de rechazo social y discriminación, pero, pese a esas resistencias, el cambio social iniciado termina culminando. Desde dicha perspectiva, destaca el rol de los grupos feministas activos en el proceso de despenalización.

El actual marco jurídico del Distrito Federal en materia de aborto es el más avanzado en México, y se ha convertido en una referencia nacional para seguir avanzando en el reconocimiento del aborto como un derecho reproductivo. La despenalización representa un paso más en el esfuerzo por abatir la mortalidad materna causada por el aborto inseguro y es imprescindible para contrarrestar la injusticia social que implica esta práctica. Además de ser un importante reconocimiento de la libertad reproductiva de las mujeres y de sus derechos fundamentales a la vida, la salud y el desarrollo de sus proyectos de vida, guarda concordancia con el carácter laico del estado mexicano, que respeta la diversidad ideológica y reconoce

la libertad de conciencia de las personas. Finalmente, estas reformas son congruentes con la opinión de la sociedad mexicana respecto a la despenalización del aborto, como lo reflejan diversas encuestas aparecidas en los principales diarios del país.⁴

Pese a que en México, al igual que en otros países latinoamericanos, el peso simbólico de la iglesia católica ha favorecido una política del "avestruz" con las muertes y tragedias concomitantes (Lamas 2008), paulatinamente se está abriendo paso el lento reconocimiento jurídico del derecho de las mujeres a decidir en cuestiones relacionadas con sus cuerpos. El debate sobre penalizar o no el aborto plantea el reto de decidir sobre un conflicto en el que están implicados principios democráticos fundamentales: la libertad de conciencia, el laicismo, el derecho a la no intervención del estado en cuestiones de la intimidad y privacidad. Por eso, la defensa de la ley por una parte mayoritaria de la sociedad es un indicador de la conciencia democrática de la ciudadanía. Ahora sólo resta que todas las instituciones públicas de salud, y no sólo aquellas que dependen del gobierno del DF, brinden servicios de interrupción legal del embarazo y que las leyes de las demás entidades federativas homologuen sus códigos penales para que las mujeres se beneficien con la prestación de dichos servicios médicos •

Bibliografía citada:

- Ferrajoli, Luigi, 1999, *Derechos y garantías. La ley del más débil*, Editorial Trotta, Madrid.
- Lamas, Marta, 2008, "El aborto en la agenda del desarrollo en América Latina" en *Perfiles Latinoamericanos*, núm. 31 (enero-junio), FLACSO, México.
- Moscovici, Serge, 1981, *Psicología de las minorías activas*, Ediciones Morata, Madrid.

⁴ Cfr. Encuesta realizada por María de las Heras, "DF: 72% de las mujeres apoya la despenalización del aborto", *Milenio Diario*, 20 de marzo de 2007. Encuesta de Reforma: Aborto, "Avalan despenalización", *Reforma*, 20 de marzo, p. 5.

Copyright of Debate Feminista is the property of Metis Productos Culturales SA de CV and its content may not be copied or emailed to multiple sites or posted to a listserv without the copyright holder's express written permission. However, users may print, download, or email articles for individual use.